RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°. - - 297
28 de Julio de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-007-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE."

LA ORDENACIÓN DEL GASTO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE.

En uso de sus facultades legales y en especiales las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 183 de 23 de abril de 2001 y demás Normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE, fue creado mediante Decreto No. 0183 de fecha abril 23 de 2001 "Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE y se ordena su fusión con la empresa de Servicios públicos de Ibagué ESP".

Que de conformidad con el Artículo tercero del Decreto 0183 de 2001 y el Acuerdo 003 del 14 de noviembre de 2024, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia.

Que conforme al análisis del sector y Estudio Previo proyectado por la Dirección Operativa y Comercial de INFIBAGUE, se adelantó el proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA en la Plataforma Secop II, identificado- SASI-007- 2026, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, en donde INFIBAGUE requiere: **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.**

Que el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-007-2026**, se adelantó conforme al cronograma dispuesto en la plataforma SECOP II.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos se publicaron a través del Portal Único de Contratación página Web http://www.colombiacompra.qov.co y físicamente se encuentran disponibles en la Secretaria General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué-INFIBAGUE.

Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUE, para el proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-007-2026, dispuso un presupuesto de: **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE**) con cargo a la Disponibilidad presupuestal No: 345 del 27 de Marzo de 2026, el cual hace parte integral del proceso en mención, con un plazo de ejecución de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, término contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, suscrita

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°- - - 297
28 de Julio de 2026

entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por INFIBAGUE y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Que se allegaron a través del módulo de mensajes de la Plataforma Secop II, observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones publicado el día 17 de julio de 2026, las cuales fueron absueltas dentro del término establecido, dándose publicidad el día 23 de julio de 2026.

Que conforme a Resolución de Gerencia No. 244 del 2 de julio del 2026, se ordenó la apertura del proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-007-2026 y Que conforme a Resolución de Gerencia No. 261 del 15 de julio del 2026 se modificó la conformación del comité evaluador, así:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES**: La verificación y evaluación estará a cargo de **ZULY VIVIAN MARTINEZ ARIAS** – Asesor-105-02, Adscrita a la Dirección Operativa Y Comercial.

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES**: Estará a cargo de **JORGE ENRIQUE CORREA CARDOZO**, director operativo y comercial.

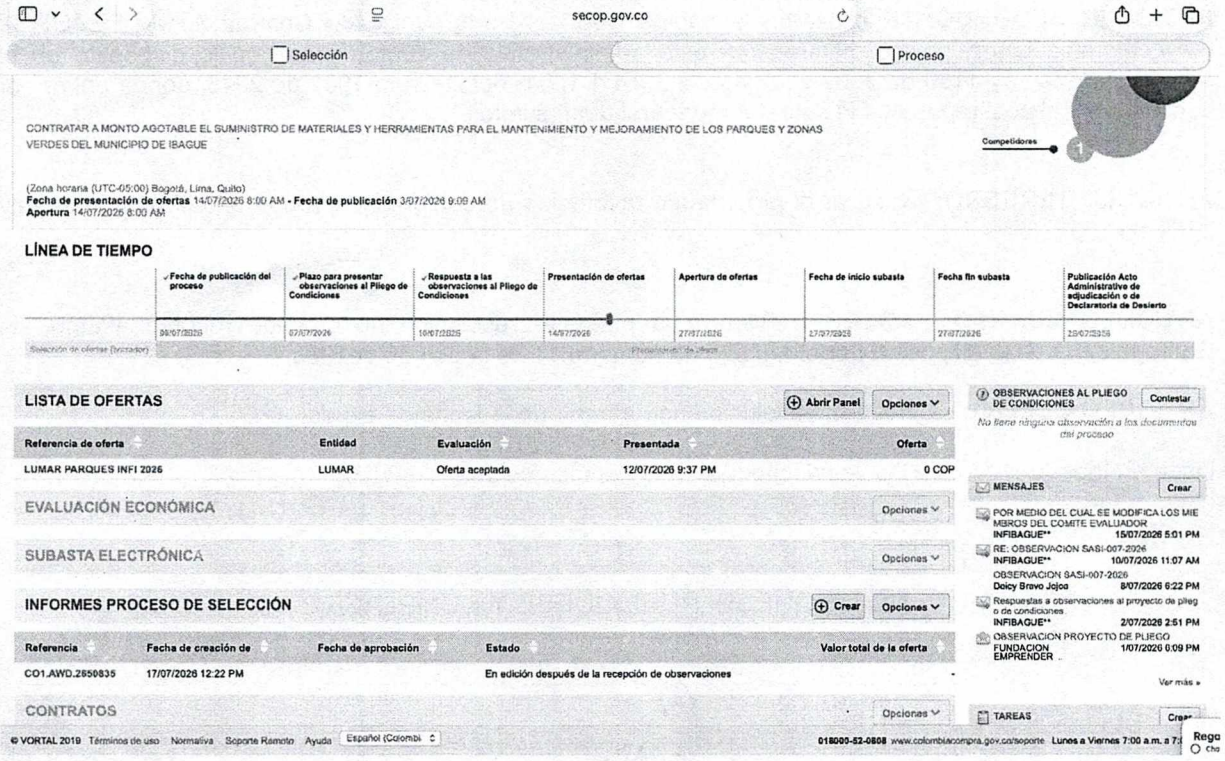
3. **CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTE5**: Estará a cargo de **LINA MARIA ACOSTA MORA** - profesional universitario 219-04 adscrito a la Dirección Comercial y Operativa.

Que **NO** se recibieron a través de la plataforma Portal Secop II - módulo de mensajes y de observaciones del expediente electrónico - proceso SASI-007-2026, solicitudes para limitar el proceso a Mipyme toda vez que por la cuantía del mismo proceso este no era susceptible de
"Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Que conforme el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-007-2026, publicado en la plataforma SECOP II, la fecha de cierre del proceso se dispuso para el día 14 de Julio de 2026, a las 08:00Am.

Que una vez se efectúo APERTURA a las propuestas del proceso referido, se evidencio cargue de UNA (01) PROPUESTA en la Plataforma Secop II, que corresponden al proponente: LUMAR SOLUCIONES INTEGRALES identificado con NIT: 93.406.760-1. Representado legalmente por ERNESTO LOZANO PERDOMO , identificado con cedula de ciudadanía N° 93.406.760 de Ibagué.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°- - - 297
28 de Julio de 2026



Que dentro del término previsto para evaluar las Ofertas, la Entidad, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y mínimos técnicos de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos, procediendo a publicar el INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR el día 17 de Julio de 2026, a través de la Plataforma Secop II.

Que se procedió a publicar INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO el día 23 de Julio de 2026, determinándose por parte del Comité Asesor y Evaluador HABILITAR TECNICAMENTE al Proponente "LUMAR PARQUES INFI 2026 " por las razones expuestas dentro del Informe.

Que se procedió a dar APERTURA AL SOBRE ECONOMICO DOS (02) del Proponente LUMAR SOLUCIONES INTEGRALES), publicándose el INFORME DE SOBRE ECONOMICO 2, donde el proponente cumplió con los requerimientos dados por el Instituto, sugiriendo el Comité al Ordenador del Gasto, proceder con la adjudicación respectiva, por la suma de: **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE**), toda vez que No se llevó a cabo PUJA DINAMICA o SUBASTA ELECTRONICA.

Que en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE 'INFIBAGUE", como responsable de la dirección y manejo de la actividad contractual, acoge la sugerencia emitida por Comité Asesor y Evaluador por las razones detalladas en el respectivo informe, por lo tanto el Gerente General, en calidad de Ordenador del Gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Contrato como resultado de la evaluación de la oferta, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-007-2026**, cuyo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° - - 297
28 de Julio de 2026

objeto es: **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE** al único oferente participante **"LUMAR SOLUCIONES INTEGRALES** identificado con **NIT: 93.406.760-1.** Representado legalmente por **ERNESTO LOZANO PERDOMO ,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 93.406.760 de Ibagué.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado y el cual reposa en la secretaria general del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al proponente favorecido de conformidad con el artículo 90 De la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de Conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 numeral 11 de la Ley 80 de1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué -Tolima a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2026.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
GERENTE INFIBAGUÉ

Proyectó: María Alejandra Ciro Barreto– Contratista Secretaria General.

Aprobó: Aura Natalia Ramírez Rozo – Secretaria General.